



Auto No.

(. 2 9)

Por medio de la cual se ordena el archivo del proceso administrativo sancionatorio por N°. 136 de 2022

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001, la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el día 30 de octubre de 2022 se realizó Visita de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario al establecimiento de comercio denominado **COMIDAS RAPIDAS SEBITAS**, ubicado en la casa 95 del Corregimiento de Cabrera del Municipio de Pasto (Nariño), de propiedad de la señora **ILDA CECILIA JARAMILLO MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.819.751 Como resultado de dicha visita se evidenció el presunto incumplimiento de disposiciones sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, por lo que se impuso la medida sanitaria de **CLAUSURA TOTAL TEMPORAL**, conforme consta en el Acta de Aplicación de Medida Sanitaria No. 0399 29C-22-LO

Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 prevé que las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio podrán iniciarse de oficio o a petición de parte, debiendo la autoridad verificar preliminarmente si existen méritos suficientes para la formulación de cargos o, en su defecto, ordenar el archivo de la actuación.

Que, a su vez, el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011 establece que constituye decisión definitiva, entre otros, el acto administrativo que ordena el archivo del proceso sancionatorio, el cual deberá encontrarse debidamente motivado.

Que revisadas las diligencias que dieron origen al presente trámite, se advierte que mediante Resolución No. 476 del 24 de noviembre de 2023 se ordenó la apertura del proceso sancionatorio, acto que debía notificarse personalmente al investigado, para lo cual se realizaron las actuaciones previstas en los artículos 67



y siguientes de la Ley 1437 de 2011, agotando la citación a notificación personal remitida mediante correo certificado.

Que, no obstante, lo anterior, las notificaciones enviadas no tuvieron resultado, razón por la cual se solicitó a la Dirección de Salud Ambiental la verificación de existencia y funcionamiento del establecimiento, mediante oficio del 3 de octubre de 2025.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la autoridad sanitaria presenta informe No. 014 de fecha 08 de octubre de 2025, en el cual informa *"que el establecimiento Comidas Rápidas Sebitas con representante legal Ilda Cecilia Jaramillo Murcia fue visitado el 27 de agosto de 2023 con acta de diligencia 032-DL-23-LC en donde se verifico que el establecimiento ya no se encuentra en funcionamiento y en su lugar funciona otro establecimiento denominado "Al son de la Cuchara" el cual se encontró cerrado en el momento de la visita por lo cual no se realizaron acciones de Inspección, vigilancia y control sanitario (.....)"* dejando como conclusión que dicho establecimiento no existe. A dicho informe se anexa el Acta de visita del establecimiento Al son de la Cuchara No. 032-DL-23LC de fecha 27 de agosto de 2023.

Que, verificada la imposibilidad material de notificar al investigado, la inexistencia actual del establecimiento y la ausencia de elementos que permitan continuar válidamente con la actuación sancionatoria, se encuentra acreditada la configuración de las causales que impiden la continuidad del proceso, en aplicación de los principios de eficacia, economía y debido proceso contemplados en los artículos 3, 29 y 209 de la Constitución Política y la Ley 1437 de 2011.

Que, en consecuencia, procede ordenar el archivo del proceso administrativo sancionatorio, dejando constancia de las actuaciones que soportan dicha decisión.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el proceso administrativo sancionatorio No. 136-22 correspondiente al establecimiento de comercio denominado **COMIDAS RAPIDAS SEBITAS** del cual figura



Proceso Sancionatorio N°136-2022

DE PASTO

como propietaria la señora **ILDA CECILIA JARAMILLO MURCIA** Identificada con C.C. No. 59.819.751.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al investigado mediante **publicación en el Estado de la Gaceta Municipal**, conforme a lo previsto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, en razón a la imposibilidad acreditada de realizar la notificación personal.

ARTÍCULO TERCERO: En contra del presente Auto no proceden recursos.

El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, a los

20 NOV 2025


DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Secretaria Municipal de Salud

Revisó: Mario Andrés Maigual Achicanoy - Jefe Oficina Jurídica SMS. 
Proyectó: Adriana Ortega - Contratista Oficina Jurídica SMS. 